

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.136 · 1973

LEY 8136

Boletín Oficial, 4 de diciembre de 1973 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8136

LEY 8136

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Los beneficios de asignaciones familiares que hayan sido acordados y deban suspenderse por supresión o modificaciones de las condiciones establecidas para su otorgamiento, conforme a lo determinado por el artículo 6º, tercer párrafo de la Ley 7856, se considerarán de legítimo abono hasta el 31 de Diciembre de 1973.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 8136. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).